

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00021 00 (02)
TRÁMITE	Verbal RCE
DEMANDANTE	SANDRA MILENA OQUENDO USUGA C.C. 1.038.335.334 (SHARON YISEL URREGO OQUENDO T.I. 1.036.225.574 (representada por su madre SANDRA MILENA OQUENDO USUGA) TERESITA DEL CARMEN URREGO URREGO C.C. 32.276.191 MARGARITA DE JESUS URREGO URREGO C.C. 27.744.787 LIBIA ROSA URREGO URREGO C.C. 32.276.952 MARIO DE JESUS URREGO URREGO C.C. 71.022.489
DEMANDADO	HELKYN AUGUSTO MOLINA ACUÑA C.C. 2.970.156 BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.503-2
AUTO	Admite llamamiento en garantía



Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada en debida forma y oportunamente la demandada de llamamiento en garantía, con el cumplimiento de las exigencias formales contempladas en los artículos 64, 65, 82 y demás concordantes del C.G.P, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Se admite el llamamiento en garantía que hace la codemandada BANCO DAVIVIENDA S.A. a HELKYN AUGUSTO MOLINA ACUÑA.

SEGUNDO: Notifíquese al llamado en garantía por ESTADOS, en vista de que se encuentra notificado del asunto por auto de esta misma fecha.

TERCERO: Se corre traslado del llamamiento al llamado en garantía, por el término de veinte (20) días, contados desde el siguiente día de la notificación de la presente providencia. (Inciso 1º y párrafo del art. 66 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **17 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°95.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0981b5279ec2da0b15086ed326857b71e47f0f1420689eaad1b64ecfd74d5f**
Documento generado en 16/09/2021 12:30:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>